



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Recomendación: 26/2014.

Al C. Presidente Municipal Constitucional de Coatepec, Veracruz.

Hechos:

C1 acudió a esta Comisión Estatal de Derechos Humanos en fecha cinco de junio del año dos mil trece, haciendo del conocimiento hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos y que atribuyó a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Coatepec, Veracruz, toda vez que refirió que en fecha veintidós de octubre del año dos mil doce, una empresa constructora inició el movimiento masivo de tierras en el predio ubicado en la Prolongación de Guillermo Prieto entre los números 75 y 63 Colonia Centro en Coatepec, Veracruz; y que como resultado de lo anterior, se causaron diversas afectaciones a su inmueble y el de los vecinos colindantes, pues se ocasionaron filtraciones de agua en las viviendas, entre otros daños.

Elementos de Convicción:

En virtud de lo anterior y derivado del análisis cronológico administrativo y estudio realizado al contenido de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se logró acreditar la veracidad de las imputaciones formuladas por C1, pues se cuenta con material fotográfico e inspección ocular realizada por personal de este Organismo, en las que se detallan las afectaciones ocasionadas al domicilio del quejoso con motivo del movimiento de tierra efectuado por la citada empresa.

Sumado al hecho de que a la fecha no se han cumplimentado las medidas de mitigación dictadas por la autoridad responsable mediante oficio 4718/2012 de fecha trece de diciembre del año dos mil doce, sin que de igual manera obre en el expediente en estudio, acción administrativa alguna dictada por la autoridad responsable con la finalidad de que se lleven a cabo las medidas por ella requeridas, o en su caso, sin que se haya verificado el cumplimiento de las mismas por parte de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Coatepec, Veracruz.

Siendo necesario establecer que con fecha once de noviembre del año dos mil trece, se planteó al C. Presidente Municipal Constitucional de Coatepec, Veracruz, la Conciliación número 41/2013, sin embargo la misma no fue aceptada, por ello, es que con fundamento en lo que establece el artículo 155 del Reglamento Interior de esta Comisión Estatal de Derechos Humanos, que señala “...*Cuando la autoridad o servidor público al cual se le dirigió una Conciliación, no realice manifestación, no acepte o incumpla con la propuesta de conciliación formulada por la Comisión Estatal, la consecuencia inmediata será la iniciación de la elaboración del proyecto de recomendación que corresponda...*”, se emite la presente Recomendación.



Derecho Humano violado: Derecho a la Legalidad y Seguridad Jurídica, Derecho al Medio Ambiente Sano y Ecológicamente Equilibrado.

Fundamento Legal:

Normatividad Nacional: Se violentó el contenido de los artículos 1 párrafos primero, segundo y tercero, 4 párrafo segundo y 16 párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Normatividad Internacional: Se violentó el contenido de los artículos 7, 8 y 12 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, 18 y 23 de la Declaración Americana de Deberes y Derechos del Hombre, 14.1, 17.1 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Político, y 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que protegen la legalidad y seguridad jurídica, así como el medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado entre otras disposiciones.

Por lo que se Recomendó:

A) Se dicten las medidas administrativas procedentes dentro del ámbito de su competencia, a fin de que a la brevedad se cumplan en su totalidad las medidas de mitigación dictadas por la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del H. Ayuntamiento Constitucional de Coatepec, Veracruz, a través del oficio 4718/2012 de fecha trece de diciembre del año dos mil doce, en relación con la afectación al inmueble de C1 y demás vecinos de la Prolongación de Guillermo Prieto entre los números 75 y 63 de la Colonia Centro de la ciudad de Coatepec, Veracruz.

B) Se instruya a la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas de ese H. Ayuntamiento Constitucional, a fin de que en lo sucesivo se abstengan de incurrir en omisiones administrativas, como las observadas en el caso de C1, y de esta forma se garantice que su actuación respete el derecho a la protección del medio ambiente sano y ecológicamente equilibrado.